

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 43 · 1855

CAMINO CARRIL

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Camino Carril

Ley N° 43

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para hacer los gastos de un camino carril que comunique al Rio Paraná con las provincias del Norte.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionana con fuerza de

ley ..

ARTÍCULO 1°. Se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la apertura, conservación y seguridad de un camino carril, que comunique las provincias del Norte con el río Paraná.

ARTÍCULO 2°. A este objeto queda destinada la renta del papel sellado, hasta nueva resolución.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones del Senado en el Paraná, Capital provisoria de la Confederación á 12 de Setiembre de 1855. - RAMON ALVARADO. - Cárlos M. Saravia , Secretario.



VEREDICTA LEYES

Camino Carril. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).